

**SEGUNDO AVISO
PROCESO PARA REPORTAR RESULTADOS
DE PRUEBAS PARA DETECTAR EL COVID-19**

El 3 de junio de 2020, la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (**SARAFS**) del Departamento de Salud de Puerto Rico emitió un comunicado aclarando los procesos para el reporte de los resultados obtenidos de las pruebas para detectar el COVID-19.

Debido a que hemos sido informados sobre laboratorios clínicos que no están cumpliendo con el requisito de reporte de resultados positivos dentro de las primeras veinticuatro horas (24) desde que se haya obtenido el resultado, la SARAFS emite el presente recordatorio:

1. El COVID-19 se clasifica como una condición Categoría III.
2. Todos los resultados de pruebas para detectar el COVID-19 deberán ser reportados utilizando la herramienta del BioPortal del Departamento.
3. El laboratorio clínico que inicialmente advenga en conocimiento de un resultado **positivo** de una prueba para detectar el COVID-19 deberá reportar dicho resultado utilizando la herramienta del BioPortal del Departamento.
4. Los laboratorios clínicos que conecten sus sistemas de información directamente al BioPortal del Departamento están obligados a reportar todo resultado **positivo** relacionado con el COVID-19 el **mismo día** que se haya obtenido el resultado.
5. Aquellos laboratorios clínicos cuyos sistemas de información no tengan una conexión directa al BioPortal del Departamento deberán reportar sus resultados **positivos** dentro de las primeras veinticuatro (24) horas desde que se haya obtenido el resultado. El no contar con conexión directa al Bioportal no exime al laboratorio clínico de la responsabilidad de reportar estos resultados a través del mismo.
6. Todo resultado **negativo** de pruebas para detectar el COVID-19 se reportará al BioPortal del Departamento por el laboratorio clínico dentro de las primeras cuarenta y ocho (48) horas desde que se haya obtenido el resultado.
7. Los laboratorios clínicos que envíen muestras a laboratorios de referencia para pruebas de COVID-19 tendrán que coordinar con estos para determinar cual facilidad realizará el reporte del resultado **negativo** al BioPortal del Departamento y así evitar información duplicada en el sistema.
8. Los resultados de las pruebas para detectar el COVID-19 reportados al BioPortal del Departamento incluirá **toda la información** requerida por el sistema.

9. Los laboratorios clínicos que refieran muestras para pruebas del COVID-19 a otro laboratorio para el procesamiento de las mismas están obligados a acompañar dicha muestra de toda la información del paciente que sea necesaria para realizar los reportes al BioPortal del Departamento, en el formato que requiere el laboratorio de referencia.

Recalamos que cualquier incumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, la OA 358, la OA 440 o la información en el presente comunicado estará sujeto a multas administrativas o la revocación de licencia a la facilidad de salud.

De tener alguna duda, pregunta o requerir información adicional, favor de contactarnos por teléfono al (787)-765-2929, ext 4763 o por correo electrónico a las siguientes direcciones: info.sharing@salud.pr.gov y clialab@salud.pr.gov.

En Bayamón, Puerto Rico, 17 de julio de 2020



Verónica Núñez Marrero, Esq.
Secretaria Auxiliar
SARAFS